

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 06, 08, 11, 12, 13)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.679.923.360</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.422.527</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		208.219
	99	Otros		2.214.308
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.677.500.813</b>
	01	Libre		<b>1.677.500.813</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.679.923.360</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.609.460.361</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	07	<b>1.609.460.361</b>
	511	Subsidios al Transporte Regional	01, 09	18.766.798
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05, 09	476.366.248
	514	Tarifa Rabajada Adulto Mayor Regiones	02, 09	34.958.957
	520	Subsidio Transitorio - Red Movilidad		469.444.179
	521	Subsidio Transporte Público - Red Movilidad		546.829.227
	523	Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Red Movilidad		63.094.952
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.093.000</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>3.093.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	10	<b>67.369.979</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.823.851</b>
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.852.178
	002	Trenes Metropolitanos S.A		1.531.274
	003	FESUB Concepción S.A		5.440.399
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>57.546.128</b>
	003	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		57.546.128
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a los correspondientes Delegados Presidenciales regionales y al Ministerio de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 06, 08, 11, 12, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten, cuando se trate de la provisión de embarcaciones, podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta treinta años, y para el resto de los medios hasta 10 años. En todo caso todo contrato que se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirá la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el listado y calendario de licitaciones proyectadas o en curso a financiar por este ítem desagregado por región y comuna, así como la etapa en que se encuentran las licitaciones, así como de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

También informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado y semestralmente a la Dirección de Presupuestos, según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.

El informe deberá contener un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

02 Se incluyen recursos para implementar una rebaja de 50% de la tarifa normal vigente, para la totalidad de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos, desagregados por región y comuna.

03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y semestralmente a la Dirección de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 06, 08, 11, 12, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Presupuestos según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, sobre los siguientes antecedentes:

1. Sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.

2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y regiones, especialmente la de sus zonas rurales.

04 La primera semana de octubre, la Secretaría y Administración General de Transportes, informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los subsidios entregados detallando:

- a) Empresa beneficiada
- b) Monto del subsidio
- c) Propósito del subsidio.

05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución. En particular, deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.

06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los índices, estadísticas y otros elementos de datos que establezcan el nivel de eficacia del servicio de transporte de pasajeros, las interrupciones que presenten los servicios de transportes y el número de reclamos que sean ingresados al sistema del ministerio contra las empresas de transporte. Esta información deberá ser desagregada por comuna, región y empresa.

07 Las deliberaciones y acuerdos del Panel de Expertos de la ley N° 20.378, así como los antecedentes que sirvieron de fundamento a esas decisiones, son públicos desde el momento de su adopción.

08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 06, 08, 11, 12, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los convenios de EFE con Metro regional de Valparaíso, para infraestructura, equipamiento ferroviario y/o subsidios.

- 09 Los sistemas de transporte de todas las regiones del país, excluidas la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, que sean regulados conforme a la ley N° 18.696 y/o el artículo 5° de la ley N°20.378, se financiarán en función de la diferencia entre los ingresos y costos determinados por el ministerio para cada regulación. Los montos de subsidios necesarios para asegurar el respectivo financiamiento se podrán transferir a las cuentas de administración de dichos recursos.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los montos destinados al financiamiento de programas y proyectos orientados al desarrollo, mejoramiento y modernización de la infraestructura ferroviaria nacional. El informe deberá detallar, los recursos comprometidos y ejecutados en proyectos destinados al mejoramiento, reposición, conservación y ampliación de estaciones, sistemas ferroviarios y obras asociadas. Asimismo, el Ministerio deberá informar sobre los recursos destinados a la adquisición de material rodante y trenes, y a proyectos de integración intermodal con servicios ferroviarios de transporte de pasajeros, incluyendo toda inversión que implique transferencias a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o a sus filiales, con cargo a programas o fondos del Ministerio.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre el avance en la implementación de los recursos destinados a los servicios de transporte público prestados en la región Metropolitana sur poniente, especialmente, en las comunas de Peñaflor, Talagante, El Monte, Melipilla, San Pedro, Isla de Maipo, Alhué y Calera de Tango, que operen en el marco de la ley N°18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378, así como el gasto fiscal del subsidio destinado a las distintas modalidades de transporte público en las comunas referidas y, en su caso, los estudios referentes a la integración de tarifas con la Red Metropolitana de Movilidad.
- 12 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 06, 08, 11, 12, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Comisión Especial Mixta de Presupuestos y semestralmente a la Dirección de Presupuestos, según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, sobre los siguientes antecedentes:

1. El estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
2. Condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y regiones, especialmente la de sus zonas rurales. Para efectos de lo anterior se velará por la realización de Estudios de Demanda que verifiquen la necesidad de frecuencia.

- 13 Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre el avance en la implementación de los recursos destinados a los servicios de transporte público prestados en la Región Metropolitana Sur Poniente, especialmente, en las comunas de Peñaflor, Talagante, El Monte, Melipilla, San Pedro, Isla de Maipo, Alhué y Calera de Tango, que operen en el marco de la ley N°18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378, así como el gasto fiscal del subsidio destinado a las distintas modalidades de transporte público en las comunas referidas y, en su caso, los estudios referentes a la integración de tarifas con la Red Metropolitana de Movilidad.